

CONSTANCIA: El día 13 de JULIO DE 2023, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante, para contestar la demanda. Efectivamente allego escrito contesta la demanda, propone excepción denominada genérica por si llegase a resultar probada.

Julio 27 de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00101-00

Unión marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de Declaratoria de Unión Marital de Hecho, promovido por GUSTAVO OROZCO GIRALDO, mediante apoderada judicial en contra de los herederos determinados LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA Y YOLANDA BETANCUR SALDARRIAGA, e indeterminados de la causante SANDRA LILIANA NUÑEZ BETANCUR, a se procede a dar estricto cumplimiento a lo previsto Artículo 372 del Código General del Proceso, en consecuencia se convoca a audiencia INICIAL virtual, para lo cual se señala **el día lunes nueve (9) del mes de octubre de 2023, a la hora de las nueve (9am).**

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b3b1c1d5634c82f36448b3854bc72535398a7b3dc38fdf6edafc31687e40b2**

Documento generado en 31/07/2023 07:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>